

[PRODUCTIVIDAD]

Problemática del consumo energético del regadío español



Federación Nacional de Comunidades de Regantes

Fenacore

El consumo de electricidad en el regadío del sector agrario español supone uno de los principales costes de producción que dicho sector tiene que asumir. Pasar de un sistema de riego por gravedad, con requisitos de energía prácticamente cero a sistemas de riego por presión supone un mayor coste energético de las Comunidades de Regantes. El aumento del consumo eléctrico se debe, además de causas como la modernización de sus instalaciones, por el incremento del precio de las tarifas eléctricas que se está llevando a cabo actualmente.

Aunque el consumo total de energía eléctrica en tarifa de riego durante el año 2006 fue del 1,2 %, este consumo, y consecuentemente el coste energético, va en aumento como resultado del esfuerzo en materia de modernización de regadíos que están realizando las Comunidades de Regantes en base al Plan de Choque en Modernización de Regadíos, llevado a cabo desde los ahora fusionados ministerios de Agricultura y Medio Ambiente.

Evolución del actual sistema de tarifas eléctricas

El sistema vigente nació a partir de la Orden de 12 de enero de 1995, que desarrolla la Ley de Sector Eléctrico. En este texto legislativo y sus sucesivas modificaciones, se establece que las tarifas especiales, donde se engloban las tarifas destinadas a los riegos agrícolas, se caracterizarán por tener un precio del término de potencia (tanto para alta como baja tensión) mucho más económico que el resto de tarifas industriales.

A partir del año 1998 se liberaliza, de forma escalonada, el Mercado Eléctrico Español. Dicha liberalización fomenta que existan unos precios

bastante competitivos, incluso con las tarifas de riegos, por lo que muchas Comunidades de Regantes optan por esta modalidad para la contratación de su suministro eléctrico.

Esta bonanza mercantil y liberalizadora se rompe con la publicación del R.D. 1.164/2.001 donde desaparece la tarifa común de acceso en seis periodos para los suministros contratados en Mercado Libre, dividiéndose en tres y seis periodos, según potencia contratada.

Esto hace que muchas Comunidades de Regantes no puedan gestionar su demanda energética según los nuevos periodos creados y se vean en la necesidad de volver a contratar en Mercado Regulado.

Viendo esta situación, el panorama se agrava aún más cuando el Gobierno, en aplicación de la Directiva 2003/54/CE, establece con el Real Decreto 809/2006 que el 1 de enero de 2007 las tarifas especiales, entre ellas las destinadas a riegos agrícolas, desaparecerán. Esta desaparición de las tarifas de riego se ha prorrogado en sucesivos textos legislativos hasta el próximo 1 de julio del 2008, fecha en la que, además de las tarifas de riegos, desaparecerán también todas las tarifas de alta tensión.

Finalmente, y para complicar aún

más la situación, a partir del 1 de enero del 2008, los periodos horarios de las tarifas de acceso en seis periodos, sufren una drástica modificación, convirtiéndose los meses de junio y julio en meses de temporada alta eléctrica y por consiguiente meses mucho más caros. Estos meses son en los que más se riega debido a nuestra climatología y a la evapotranspiración de los cultivos.

Con todo esto las Comunidades de Regantes, que estaban acogidas a esta tarifa de acceso en mercado libre y las que tendrán que acogerse por la desaparición de las tarifas de riego, verán como su factura eléctrica aumentará considerablemente a partir de esta próxima campaña de riego, y muchas podrían sufrir unos incrementos en los costes energéticos no considerados en los proyectos de modernización que podrían hacer insostenible la transformación realizada.



Las Comunidades de Regantes, acogidas a la tarifa de acceso en mercado libre, verán como su factura eléctrica aumentará considerablemente a partir de esta próxima campaña de riego

Propuestas desde la Federación

1. Prórroga de las tarifas vigentes

De encuestas realizadas a las Comunidades de Regantes, se ha observado que la mayoría de las Comunidades están dentro de la tarifa de riegos agrícolas de baja tensión (R.0) o tarifa de riegos de alta tensión (R.1, R.2 o R.3), siendo unas pocas (dependiendo

claramente de sus ratios y horarios de consumo), las que se acogen a tarifas generales (1.1, 1.2, 1.3, 3.0, 3.1, 4.0) o que están dentro del mercado libre (3.0 A o 3.1 A).

Teniendo en cuenta que los precios de las tarifas eléctricas vienen determinadas en gran parte por término de potencia contratada, se observa un encarecimiento que oscila entre un 400 y un 650 % de pasar de una tarifa R.0 (0,387721 euros/ kW y mes) a una tarifa 3.0 (1,615741 euros/ kW y mes) ó 4.0 (2,533604 euros/ kW y mes) en cuanto a baja tensión.

En lo referente a alta tensión se tiene un problema similar de incremento de costes al pasar de las tarifas R.1 (0,597203 €/ kW y mes), R.2 (0,567339 €/ kW y mes) y R.3 (0,537483 €/ kW y mes) a las correspondientes tarifas generales de corta utilización 1.1 (2,271918 €/ kW y mes) 1.2 (2,148523 €/ kW y mes) y 1.3 (2,075938 €/ kW y mes).

En la **Tabla 1** se observa como influirán el total los incrementos de los términos potencia contratada y energía consumida en las diferentes tarifas. Por lo tanto una opción válida, con objeto de evitar esta subida desproporcionada, sería recuperar las anteriores tarifas especiales de riego.

2. Medidas aplicables en la contratación

a. Flexibilidad en la discriminación de la potencia a contratar por parte de las compañías eléctricas.

El nuevo calendario de los periodos horarios de potencia antes mencionado, que entra en vigor a partir del 1 de enero de 2008, ha perjudicado especialmente a aquellas Comunidades de Regantes en pleno esfuerzo de modernización, ya que aumentan las horas en los periodos más caros, P1, P2 y P3.

Actualmente la contratación de la potencia se realiza para todo el año, sin la opción de contratar distinta potencia en los dos periodos anuales. Sin embargo, la necesidad de potencia en las Comunidades de Regantes no coincide durante todo el año, sino que en general son superiores en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, mientras que son nulos los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo.

Tabla 1:

Evolución estimada de las diferentes tarifas en función de los incrementos de potencia contratada y energía consumida

	Situación actual			Situación futura estimada
	Tarifa	Potencia (KW)	Consumo (KWh/año)	Mercado Libre
Caso 1	R.0	160	211.440	+17,40%
Caso 2	R.1	400	996.006	+10,70%
Caso 3	R.1	1.500	996.006	+24,50%
Caso 4	6.1 (M.L.)	2.300	2.985.817	+25,70%



Durante los meses de no consumo, las Comunidades de Regantes, deben pagar por una disponibilidad que no se usa, lo que genera un aumento en sus costes y una deficiente planificación por parte del gestor del Sistema. La compañía suministradora debe reservar esta disponibilidad de potencia a pesar de no usarla y no puede satisfacer la demanda de otros potenciales usuarios, lo que provoca rigidez en la oferta y un uso ineficiente de la energía.



Fenacore propone incluir la posibilidad de modificar semestralmente cada una de las seis potencias que aparecen en el calendario, tanto al alza como a la baja, y no anualmente como se establece en la actualidad

Fenacore propone por tanto que se incluya la posibilidad de modificar semestralmente cada una de las 6 potencias que aparecen en el calendario, tanto al alza como a la baja, y no anualmente como se establece en la actualidad y para estudiar la evolución futura de las tarifas.

Esta medida reduciría el tremendo impacto que va a tener sobre el coste energético de las Comunidades de Regantes la modificación de tarifas propuesta y además ayudaría al gestor del sistema a predecir realmente cual va a ser la demanda real de cada cliente.

b. Modificar el periodo tarifario de junio y julio, desde P1 y P2 a P6.

Con la entrada en vigor la Orden ITC/2794/2007, se establece un aumento de los costes energéticos en las segundas quincenas de los meses de junio y julio, pasando estos meses a periodos P1 y P2. La revisión al alza de las tarifas cada trimestre ha supuesto severos incrementos en los costes eléctricos de las Comunidades de Regantes que suponen un aumento en la factura de la luz de más del 30

%. Todo esto sin tener en cuenta que el coste de estar ya en el mercado libre ha producido un aumento del 20% en el 2008 respecto al año pasado.

3. Ayudas para la devolución de importes respecto al consumo eléctrico

Es otra opción válida. Una devolución del importe del consumo eléctrico tal y como se hace actualmente para el gasóleo con el impuesto de hidrocarburos supondría, según información obtenida de los servicios técnicos de diferentes Comunidades de Regantes, una reducción del 5% del total de la factura.

4. Elaboración de Normativa Estatal que facilite el acceso de las Comunidades de Regantes a las energías renovables

El Presidente del Gobierno, en el Discurso de Investidura, se refirió a la "Modernización de Regadíos" como uno de los retos fundamentales de esta legislatura para conseguir el máximo ahorro de agua.

Pero llevar a cabo la modernización de regadíos, verá incrementado considerablemente el consumo energético, y será necesario el acceso y desarrollo de nuevas tecnologías para la obtención de energías renovables en orden a reducir los consumos eléctricos de las energías fósiles.

5. IVA reducido

Las Comunidades de Regantes según el art. 7 de la Ley 37/1992, del IVA, no están sujetas a dicho impuesto con lo cual no pueden repercutir el IVA a sus comuneros y deben soportarlo como un usuario final. Esto supone el encarecimiento de un suministro básico para el regadío como es la energía eléctrica y un freno para las obras de modernización.

Fenacore ha intentado en varias ocasiones conseguir un IVA reducido para el suministro eléctrico a los regadíos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 2006/112/CE, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Y ya existen precedentes claros.

Italia consiguió de la Comisión Europea autorización para gravar con un IVA reducido los suministros eléctricos a los consorcios de riego, entidades de derecho público similares a las Comunidades de Regantes españolas. De este modo, desde el 1 de enero de 2006, Italia aplica la modalidad de IVA reducido del 10% (el IVA normal es del 20%) a los consorcios de riego, y posteriormente fue ratificado por la Comisión Europea el 30 de abril de 2007.

De esta forma España debería presentar ante la Comisión Europea su intención de aplicar un tipo reducido de IVA al suministro de electricidad para la explotación de instalaciones de regadío, bombeo, evacuación y suministro de agua por parte de las Comunidades de Usuarios. •

